

DECRETO EXENTO Nº **125**

ANTOFAGASTA, **17 ENE. 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 2167, de 03 de mayo de 2012, se oficializó la creación de la unidad administrativa dependiente de la Dirección de Docencia denominada Centro de Nivelación Académica.

2. Que por mediante Registro VRA N° 837/D, de 10 de enero de 2012, de la Vicerrectoría Académica se ha solicitado la oficialización del Reglamento de Ingreso Especial Programa Propedéutico-UA, dependiente del Centro de Nivelación Académica (CENA-UA).

3. Que en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE**, el Reglamento de Ingreso Especial Programa Propedéutico-UA, dependiente del Centro de Nivelación Académica (CENA-UA), cuyo texto se indica a continuación:

REGLAMENTO INGRESO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES PROGRAMA PROPEDEUTICO - UA

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Universidad de Antofagasta, a través de este Reglamento, establece una vía de Admisión Especial para los estudiantes del Programa Propedéutico - UA, para ampliar el acceso, retención y titulación de jóvenes talentosos que actualmente no podrían acceder al sistema de educación superior y así procurar ser fuente de oportunidades formativas con independencia de restricciones económicas y sociales.

Artículo 2º: Tendrán derecho a postular a cualquier Bachillerato que ofrezca la Universidad de Antofagasta, por esta vía de Admisión Especial, todos los estudiantes del Programa Propedéutico - UA que cumplan con los requisitos establecidos en el Título II de este Reglamento.

Artículo 3º: Cada postulante podrá hacer uso de esta vía de admisión especial en una sola oportunidad.

TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4º: Los postulantes por esta vía de Admisión Especial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Haber egresado de Enseñanza Media al año inmediatamente anterior a su postulación.*
- b) *Certificado Propedéutico UA, que certifica:*
 - *100% de asistencia a las actividades del Programa Propedéutico - UA.*
 - *Prueba de Selección Universitaria (PSU) rendida.*
 - *Postulación a la Beca de Excelencia Académica (BEA).*
 - *Carta Compromiso firmada por uno de los padres o apoderado.*
 - *Carta Compromiso firmada por el alumno(a).*
 - *Tener en cada módulo del Propedéutico un promedio de notas igual o superior a 4.0.*

- Encontrarse dentro de la lista oficial de estudiantes de enseñanza media reconocidos como "Propedeutas-UA"

TÍTULO III: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 5º: La inscripción de postulación por esta vía de Admisión Especial, deberá hacerse efectiva durante el mes de diciembre o enero de cada año.

La postulación definitiva deberá efectuarse, con los antecedentes indicados en el Art. 6º en la fecha establecida por la Universidad.

Artículo 6º: Al completar el formulario de postulación, se deberá entregar los siguientes documentos:

- Tarjeta inscripción PSU (fotocopia)
- Certificado de Licencia de Enseñanza Media (en original)
- Certificado de Nacimiento (en original o fotocopia legalizada)
- Otros que la Universidad indique.

Artículo 7º: Las inscripciones y postulaciones, serán recepcionadas en la Dirección de Admisión y Registro Curricular.

Artículo 8º: Todo estudiante del Programa Propedéutico – UA que cumpla con los requisitos expresados en el artículo 4º y solicite su ingreso especial Propedéutico - UA, será incorporado a la Universidad, puesto que el proceso de selección se realizó durante del programa Propedéutico – UA.

Artículo 9º: En el caso que el número de postulantes, a través del Programa Propedéutico-UA, a un Bachillerato particular exceda el número de cupos determinados con anterioridad para el programa, se priorizará el ingreso de acuerdo a los siguientes criterios:

- 60% el promedio de notas de 1º a 3º Medio.
- 30% el promedio de notas 4º Medio.
- 10% el promedio de notas del Propedéutico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SECRETARIO
GEMACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
MONTAÑOS/FFDLC/mvr/ccv


RECTOR
MILENKO DEL VALLE TAPIA
RECTOR (S)

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Matrícula y Cobranza
Programa Propedéutico